

Guatemala, febrero 2014

DIRECTORIO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo **Rector**

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas
Secretario

Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril
Coordinador General de Planificación

Asesores Planificadores:

Licda. Ana Rosa Batres Ing. Rene Villegas Arq. Omar Marroquín Lic. Erick Tejeda Arq. Liliam Santizo Lic. Marlene Alvarado

Colaboración

Licda. Carmen Cuevas **Diseño y Diagramación**



Pto: OCTAVO, Inciso 8.1, Acta No:03-2015 del 11.02.2015 1/2

> Guatemala, Febrero 12 de 2015

Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Coordinador General de Planificación Universidad de San Carlos de Guatemala

Ingeniero Tobar:



Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.03-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 11 de febrero de 2015 que literalmente dice:

"OCTAVO:

SOLICITUDES

DE

MODIFICACIONES A ESTATUTO,

REGLAMENTOS Y NORMAS:

Carela

8.1

Solicitud de aprobación del Instructivo para la elaboración y evaluación de la programación operativa anual, presentado por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y la Coordinadora



Pto. OCTAVO, Inciso 8.1, Acta No:03-2015 del 11.02.2015

General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.CGP.266.11.2014 emitido por el Coordinador de la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y el Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde solicitan la aprobación del Instructivo para la elaboración y evaluación de la programación operativa anual. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Aprobar el Instructivo para la elaboración y evaluación de programación operativa (Documento adjunto)."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Carlos Enrique Camey Roda SECRETARIO GENERAL

Archivo

/mile

APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO En el Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No.03-2015

Considerando

Que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo su principal obligación la dirección y administración de la Universidad.

Considerando

Que el Consejo Superior Universitario, en el Acta No. 28-2003 CSU aprobó el PE USAC-2022; en el que se establecen las líneas estratégicas sobre las cuales deben sustentarse los planes operativos anuales de las unidades académicas y administrativas.

Considerando

Que el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es imprescindible para el logro de los objetivos institucionales y el cumplimento de su mandato constitucional; por lo cual, es necesario profundizar los procedimientos destinados al diseño y elaboración de los planes de largo y mediano plazo, así como los planes operativos anuales -POAs- de las unidades académicas y administrativas de la Universidad y que, adicionalmente, contribuya a hacer operativo hacia el año 2022 el Plan Estratégico de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2022 (PEUSAC-2022).

Considerando

Que dentro de las funciones establecidas dentro del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aprobado por Consejo Superior Universitario el 9 de abril de 2008; Punto Quinto, Inciso 5.1, Acta 08-2008, en su artículo 23 inciso k. establece: Que es función

de la Coordinadora General de Planificación conducir, integrar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Considerando

Que es criterio para la asignación de recursos financieros, la existencia de actividades o proyectos debidamente planificados que justifiquen las inversiones solicitadas, mismas que deben ser calificadas por la Coordinadora General de Planificación.

Por Tanto

El Consejo Superior Universitario con base a las atribuciones que le confiere el artículo No. 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACUERDA: Aprobar el presente Instructivo para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Objetivos

- a) Orientar a los encargados de planificación de cada unidad ejecutora sobre la formulación y evaluación del plan operativo anual de la unidad bajo su cargo, o de cualquier otra planificación que le sea requerida, con fines de justificar los recursos financieros que se gestionen.
- b) Mejorar la formulación de los objetivos y metas, así como, las actividades generales y específicas del plan operativo, en cada una de las unidades ejecutoras, para que sean congruentes con las Áreas y Ejes del Plan Estratégico USAC-2022, así como las actividades cotidianas registradas en las llamadas líneas ordinarias (no ligadas directamente al PE-USAC 2022).
- c) Dar sustento a la definición de las actividades generales y específicas correspondientes, en congruencia con los recursos presupuestarios disponibles para cada ejercicio fiscal.
- d) Institucionalizar la evaluación permanente de la programación operativa anual.
- e) Medir el grado de avance en la ejecución de los planes.
- f) Apoyar la toma de medidas que puedan subsanar incumplimientos.

La programación operativa anual debe desarrollarse oportunamente a fin de someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario, así como para que sirvan de base para la elaboración del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De esa manera lo planificado tendrá el sustento financiero que permita alcanzar las metas trazadas en los planes y programas específicos contenidos en el plan operativo anual.

Una vez se cuenta con el POA consolidado de toda la Universidad de San Carlos de Guatemala, es importante darle seguimiento para verificar la congruencia entre los logros o avances. Con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos de la USAC, en el marco de la misión y visión contemplados en el PE USAC 2022, la Coordinadora General de

Planificación, como órgano que dirige y coordina la planificación universitaria, asume la organización y asesoría metodológica que permite a todas las unidades ejecutoras de presupuesto la elaboración, el seguimiento y la evaluación de su respectivo POA como procesos permanentes, sistemáticos y participativos, que está automatizados desde el año 2009.

La CGP podrá dar asesoría y apoyo en situaciones especiales para resolver problemas operativos con oportunidad para facilitar la gestión. Cumpliendo con las funciones que le asigna el Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la CGP, proporcionará a los Coordinadores de Planificación de las unidades ejecutoras, los lineamientos para llevar a cabo la formulación de planes en las distintas temporalidades que exige la gestión universitaria, lo mismo que para dar seguimiento y evaluar permanentemente los planes de corto plazo. La información se ha sistematizado a través de la utilización de herramientas tecnológicas para trabajar en línea.

La autoridad superior de cada unidad específica tiene la responsabilidad plena por la programación, realización y evaluación de sus actividades, proyectos y el manejo de sus recursos. Cada unidad asume la responsabilidad de conocer sobre la marcha el grado de avance, o bien de retraso, de las acciones, así como de las limitaciones halladas para cumplir a cabalidad con las actividades programadas y el logro de las metas y objetivos. La CGP participa en el monitoreo conjunto de las unidades de toda la Universidad.

Normas de Cumplimiento

- 1. La Coordinadora General de Planificación coordinará la elaboración y la evaluación del Plan Operativo Anual para las distintas unidades académicas y de la administración central que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2. Las Autoridades o quien haga sus veces, nombrará al encargado de elaborar y presentar a lo interno la estrategia de elaboración y evaluación del POA de su respectiva unidad. El resultado de ambos procesos deberá ser presentados a través de los formularios en línea, en los plazos y fechas que determine y divulgue la CGP, conforme a las leyes y reglamentos.
- 3. El encargado de planificación de las distintas dependencias de la Universidad revisa el 100% de los formularios ingresadas por los usuarios del sistema en su dependencia verificando que estén debidamente llenados, lo cual dará lugar a que les dé el estatus de "formularios validado", para que la CGP los tome en cuenta en la consolidación del POA de toda la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 4. Se faculta a la Coordinadora General de Planificación para no tomar en cuenta en la consolidación del POA de toda la Universidad, aquellos formularios que aunque tengan la calidad de validado por el respectivo planificador de la Unidad Ejecutora, no llenen los requisitos mínimos de calidad técnica.
- La Coordinadora General de Planificación deberá velar por la mejora continua de los procesos de programación operativa, así como el desarrollo de las herramientas y la capacitación de los encargados de planificación.

- 6. No se asignarán de ninguna manera recursos financieros a unidades académicas o administrativas que no tengan desarrollado un plan operativo que justifique las inversiones solicitadas.
- 7. Los criterios para evaluar los planes están contenidos en formularios adjuntos al presente instructivo, con sus respectivas ponderaciones. En todo caso, los criterios para la asignación de recursos financieros adicionales, deben ser propuestos por la CGP, avalados por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y aprobados por el alto Órgano de Dirección
- 8. Las unidades académicas o de administración que no cumplan con los plazos acordados y con los requisitos de calidad difundidos, tendrán que hacer de nuevo sus planteamientos, sin que ello implique ampliar los plazos establecidos, sujetándose a las sanciones que los entes contralores impongan.
- 9. El monitoreo de los planes operativos, es responsabilidad de las personas designadas como planificadores en las unidades académicas y administrativas. El monitoreo es cuatrimestral y durante ese proceso pueden darse periodos de ajuste en las programaciones, cuando resultaren justificadas.
- 10. De los monitoreos surgen los informes o reportes que deben enviarse a SEGEPLAN, en tanto estemos bajo la influencia del Reglamento de la Ley de Presupuesto, o al Consejo Superior Universitario, cuando se dirima lo relativo al planteamiento en trámite que actualmente existe en la Corte de Constitucionalidad. En todo caso se deberán hacer reportes periódicos que indiquen el grado de avance de los planes, o las razones por las que no se ha podido ejecutar, justificándose allí la reprogramación de lo no logrado



"Id y enseñad a todos"